



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 341/21

Sucre, 13 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 314/21 de 30 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, DECLARÒ en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, los ASESORES de la referida Comisión: Abog. Juan Carlos Mayan, Arq. Marcelo Navas; ASISTENTE DE COMUNICACIÓN, Sra. Ángeles Barzola y al CHOFER: Sr. Jorge Almendras Cabrera, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN a los distritos 7, 8 y 7 de acuerdo al siguiente CRONOGRAMA:

1) DISTRITO -7, DÌA LUNES 04/10/2021 de horas 08:00 a 18:00; a las comunidades de Soico, Guadalupe, k'acha K'acha: FISCALIZACIÓN: Equipamiento e Infraestructura Educativa y de Salud, Desayuno Escolar, Historia y Patrimonio y Cultura.

2) DISTRITO - 8, DIA LUNES 11/10/2021 de horas 08:00 a 18:00, a las comunidades de Quila Quila, Maragua, Potolo, Chaunaca y Punilla, FISCALIZACIÓN: Equipamiento e Infraestructura Educativa y de Salud, Desayuno Escolar, Historia y Patrimonio y Cultura.

3) DISTRITO -7, DÌA JUEVES 14/10/2021 de horas 08:00 a 18:00, a las comunidades de La Palma, El Chaco, Chuqui Chuqui, Surima, Imilla Wañusk'a, FISCALIZACIÓN: Equipamiento e Infraestructura Educativa y de Salud, Desayuno Escolar, Historia y Patrimonio y Cultura.

Que, por nota C.D.H.S.S.C. Int. No. 54/2021 de 11 de octubre de 2021, la Concejal: Abog.. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y DEROGATORIA de los Puntos 1 y 2 del art. 1º de la Resolución No. 314/21, pidiendo que se mantenga subsistente el Punto 3, para realizar la INSPECCIÓN el 14 de octubre de 2021, al Distrito -.7, conforme se tiene previsto en el cronograma.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 13 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 134/21, DEROGANDO los Puntos 1 y 2 del art. 1º de la Resolución No. 314/21, manteniendo subsistente el Punto 3, para realizar la INSPECCIÓN el 14 de octubre de 2021, al Distrito -.7, conforme al CRONOGRAMA que se tiene previsto..

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que

S.O.: 110/21.
R.A.M. 341/21
CI-2136
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 314/21, DEROGANDO los Puntos 1 y 2 del art. 1º de la Resolución No. 314/21, manteniendo subsistente el Punto 3, para realizar la INSPECCIÓN el 14 de octubre de 2021, al Distrito - 7, conforme al CRONOGRAMA que se tiene previsto, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 110/21.
R.A.M. 341/21
CI-2136
Fs. 3